

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚM..... 275**

**Artículo Primero.-** En cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región y a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, se deja sin efectos el dictamen parlamentario de fecha 18 de diciembre de 2019, elaborado por esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública, dentro del Expediente Legislativo 13230/LXXV.

**Artículo Segundo.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 63, fracción XXII, y 99 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública proponen la ratificación del C. Doctor Ángel Mario García Guerra, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, para un periodo de diez años.

**Artículo Tercero.-** Comuníquese el presente Decreto al C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León y al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

**Artículo Cuarto.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para los efectos legales a que haya lugar.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese la resolución del Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, en la que se resuelva en definitiva sobre la ratificación o no ratificación del servidor jurisdiccional, para que, en caso de que sea negada la ratificación, en términos del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se proceda a ordenar la apertura del procedimiento para la designación del Magistrado que deberá ocupar la vacante.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.

**PRESIDENTE**

DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ      DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL